



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre la apertura de subagencias dispuesta por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en particular:

1. Indique el número total de agencias y subagencias habilitadas en funcionamiento en territorio provincial, discriminando taxativamente entre ambas.
2. Se detalle cuantas subagencias se han autorizado durante el ejercicio 2021 así como cuántas durante el ejercicio 2022.
3. Informe si en las presentaciones de solicitud de apertura de subagencias los beneficiados han presentado el conjunto de los requisitos establecidos en el Decreto 1444/1986. Detalle los parámetros establecidos para la aprobación de las solicitudes incluyendo impacto previsto en las agencias ya existentes en el radio de comercialización posible de las explotaciones.
4. Explique si el incremento de la cantidad de permisos de explotación obedece a una planificación de las autoridades del área. De ser afirmativo informe que cantidad de agencias y subagencias consideran sustentable para la actividad.
5. Informe el número de infracciones registradas a la Ley Provincial 13.470, Ley de Prevención y Represión de la Organización, Explotación y Comercialización de Juegos de Azar, Apuestas Mutuas y/o Actividad Conexas, constatadas por el cuerpo de inspectores del IPLYC en el año 2021 y en el año 2022.
6. Informe si prevé incrementar el cuerpo de inspectores a fin de combatir el juego ilegal.
7. Informe si ha puesto en marcha un cuerpo de inspectores a fin de combatir el juego ilegal en su modalidad en línea o virtual.
8. Informe el monto recaudado en concepto de multas a la Ley 13.470 en el año 2021 y en el año 2022.
9. Informe todo otro dato de interés de la intervención de las autoridades del área para la temática planteada.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Junta
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4860 122-23



FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes busca obtener, por parte de las autoridades del área, precisiones respecto a la apertura de subagencias dispuesta por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos en los últimos dos años.

De acuerdo a la información publicada en la página web del IPLYC en 2014 había 3764 agencias de lotería: en noviembre de 2022 el número se había incrementado a 4.350 Agencias Oficiales.

Otras administraciones de provincias informan la cantidad de agencias discriminando cuantas subagencias están habilitadas. Por ejemplo la provincia de Mendoza informa sus 917 bocas de expendio de juegos discriminando entre las 306 agencias y las 611 subagencias habilitadas.

La potestad de permitir la apertura de subagencias le fue otorgada al IPLYC en el Decreto 1444/1986. El artículo 24 del citado decreto permite a todo agente oficial autorizado "a los efectos de una mejor explotación de los juegos", requerir la ampliación de la explotación a través de la instalación de subagencias.

Organizaciones de los trabajadores del sector, como la Asociación Civil de Agencieros y Anexos de la Lotería de la provincia de Buenos Aires (ACAALPBA), vienen reclamando en diversas manifestaciones públicas su disconformidad con el incremento en la apertura de subagencias. Si a un mercado acechado por la competencia de los juegos en línea recientemente habilitados por el Estado Provincial, se le suma una mayor competencia territorial se corre el riesgo de arruinar la fuente de ingresos. Los agencieros son, mayoritariamente, pequeños comerciantes.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece, en su artículo 37, que: "Todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires gozan del derecho a recibir, a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por ley".

Para garantizar este derecho la Ley 13470 dispuso que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLYC), como autoridad jurisdiccional competente, se ocupe del combate y la erradicación del juego ilegal.

A través del artículo 10 de la Ley N° 27.346 se incorporó al Código Penal el artículo 301 bis, estableciendo que: "Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6)



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

años el que explotare, administrare, operare o, de cualquier manera, organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente". Este avance legislativo le permite al IPLyC, como una de sus funciones principales, prevenir y reprimir la organización, explotación, y comercialización de juegos y apuestas no autorizadas. El juego "clandestino" aún mueve importantes sumas de dinero. A esta organización delictiva de larga data se le ha sumado en estos años el juego ilegal en la modalidad on line. Ante este nuevo cuadro de situación entendemos necesario que no solo fortalecer el cuerpo de inspectores previsor para combatir el juego ilegal, sino también tener en condiciones operativas personal capacitado para combatir el juego ilegal en su modalidad en línea o virtual.

La Comisión para la Prevención y Represión del Juego Ilegal integrada por miembros del Cuerpo de Inspectores del Instituto de Lotería y Casinos y del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires debe ser fortalecida en todos sus estamentos a fin de cumplir con su objetivo de prevención y represión del juego ilegal. En los operativos contra la organización de apuestas ilegales es usual que los involucrados tengan en su poder armas de alto calibre y gran cantidad de drogas.

Por lo expuesto, se solicita acompañar con su voto la presente iniciativa.



Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Unidos
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.